



Juzgado Cuarto Civil del Circuito

Pereira - Risaralda

Calle 42 y 43 carrera 7 y 8 Palacio de Justicia Piso 4, Torre A, Oficina 408

Correo electrónico: j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3147768

Oficio No. 00203
08 de abril de 2024
2024-00067-00

Señora:

LUIS CARLOS GUTIÉRREZ OSORIO

notificacionesjuridica01@gmail.com

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

j03cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

JOSÉ WILSON SALAZAR NOREÑA

Calle 72 N°. 38c-35 barrio terranova cuba

Celular 3206789858

Me permito notificarle que en la fecha se profirió auto, mediante el cual se ordenó la vinculación del señor José Wilson Salazar Noreña, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS CARLOS GUTIÉRREZ OSORIO**, en contra de la **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA**.

Se anexa traslado de la demanda y el presente auto a los accionados.

ATENTAMENTE,

*SIN NECESIDAD DE FIRMA Arts. 7° Ley 527 de
1999, 2° de la Ley 2213 de 2022 y 28 del Acuerdo
PCJA20-11567 del C.S.J.*

DIANA PATRICIA GARCÍA ARISTIZÁBAL
SECRETARIA

htj

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira, allegó contestación el 5 de abril de 2024.

Pereira, 08 de abril de 2024.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° del Decreto
806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-
11567 del C.S.J.

DIANA PATRICIA GARCÍA ARISTIZÁBAL
Secretaria



Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda

Abril ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

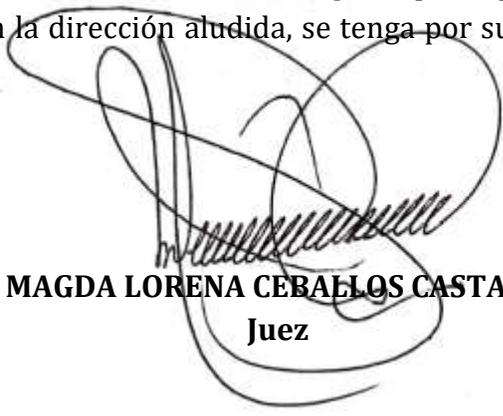
Radicación: TUTELA 2024-00067-00
Accionante: LUIS CARLOS GUTIÉRREZ OSORIO
Accionado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
Vinculado: JOSÉ WILSON SALAZAR NOREÑA

Para efectos del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se ordena la vinculación del señor JOSÉ WILSON SALAZAR NOREÑA.

Notifíquese la presente decisión al accionado, para que dentro de los DOS (2) DÍAS siguientes al recibo del oficio que, para el efecto habrá de enviársele, se pronuncie Sobre los hechos expuestos por el accionante aportando las pruebas que pretendan hacer valer. Arts. 13, 16 y 19 del D. 2591/91 y 5° del D. 306/92.

Como el señor José Wilson Salazar Noreña no tiene representación judicial dentro del proceso ejecutivo con radicado 2014-00726 que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Pereira, se ordena su notificación a la dirección física reportada en dicho proceso, de igual manera, para garantizar su derecho de defensa y contradicción se ordena fijar aviso en el micro sitio web del Juzgado, para que en caso que no sea posible su notificación en la dirección aludida, se tenga por surtida a través del aviso mencionado.

Notifíquese,


MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO
Juez